



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Área de Bienestar Social.

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018, aprobó, entre otros asuntos, las siguiente bases.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
POR EL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PORTUGALETE**

**1. AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS
DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CUENTEN CON ESCASOS RECURSOS**

Artículo 1.— Finalidad de las ayudas

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas, que tengan como referencia las cantidades abonadas por tasas municipales correspondientes al servicio de basuras, alcantarillado e Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 2.— Beneficiarias

De las ayudas reguladas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, con recursos económicos escasos, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3.— Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser vecina o vecino de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año.
2. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de dicha ayuda, en el momento de presentar la solicitud.
3. No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cuantía máxima que puede recibir una familia por el Plan establecido en la Ley 18/08 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social y Decretos 2/2010 de Prestación Complementaria de Vivienda y 147/2010 de la Renta de Garantía de Ingresos que la desarrollan, además de el Decreto 4/2011 de Ayudas de Emergencia Social, Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social y las Circulares que lo desarrollan, y que a continuación se detalla:

N.º de miembros de la unidad familiar	Cuantías en euros (€) anuales	
	Con carácter general	Tipo pensionista
1	15.900,24	18.068,40
2	20.417,28	22.585,44
3 o más	22.585,44	24.392,40



4. No disponer, a excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero, de bienes de notoria cuantía, de cualquier índole.

Se entenderá que se dispone de bienes de notoria cuantía cuando la suma de los pertenecientes a los miembros de la unidad familiar, en capital mobiliario supere las siguientes cuantías:

Miembros unidad familiar	Valor capital en euros (€)	
	Con carácter general	Tipo pensionista
1	31.608,00	35.918,00
2	40.587,00	44.898,00
3 o más	44.898,00	48.490,00

Artículo 4.— Causas de denegación

1. No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.
2. Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.
3. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.
4. Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.

Artículo 5.— Cuantía de las ayudas

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima equivalente a la que corresponda por los recibos girados con cargo a las titulares de las ayudas, o a sus cónyuges, o, en su caso, a los propietarios o propietarias de las viviendas donde residan.

La ayuda por el impuesto de bienes inmuebles queda limitada a la vivienda habitual o familiar, que vendrá determinada por el empadronamiento.

Las ayudas económicas quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso, se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% del total de los gastos objeto de las presentes ayudas.
- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 6.— Presentación de solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».
2. Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Portugalete, Área de Bienestar Social, en instancia debidamente formalizada a la que se adjuntará la documentación señalada en el artículo 7 de las presentes bases.
3. Las solicitudes serán valoradas por el área de Bienestar Social quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.
5. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

**Artículo 7.— Documentación a presentar**

1. La persona solicitante deberá acompañar a la instancia la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
 - b) Justificantes de los ingresos percibidos por todos miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios por desempleo, RGI/PCV etc.
 - c) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
 - d) Última declaración de la Renta (I.R.P.F.), o, en su defecto, certificación expedida por la Hacienda Foral en la que se certifique que no están obligados a presentar esta última, de cada miembro de la unidad familiar.
 - e) Certificación bancaria de los saldos de cuentas, imposiciones a plazo, certificado de depósito, fondos de inversión, acciones, etc. de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, de las entidades donde los tengan depositados.
 - f) Recibos originales, del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles y de la Tasa por recogida de Basuras y Alcantarillado, referidos al último ejercicio fiscal.
 - g) Hoja de terceros sellada por el banco.
2. La documentación será complementada por el Ayuntamiento con certificado de empadronamiento familiar y, de estimarlo necesario, certificado de convivencia.
3. Asimismo, los servicios sociales municipales podrán recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener la ayuda, darán lugar a su denegación.
4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar las declaraciones de las solicitantes, pudiendo pedir cuantos datos e informes estime necesarios a otras instituciones públicas o privadas.
5. La ocultación de fuentes de renta, la tenencia de elementos patrimoniales no declarados, o la apariencia por signos externos que evidenciaren la existencia de recursos superiores a los manifestados, así como aquellas solicitudes incompletas y/o falseadas, dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

2. AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CONSTITUYAN UNA FAMILIA NUMEROSA

Artículo 1.— Finalidad de las ayudas

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas que tengan como referencia el importe del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Artículo 2.— Beneficiarias

De las ayudas reguladas en este apartado podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, que constituyan una familia numerosa y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 3.—Requisitos de las personas beneficiarias**

1. Ser vecino o vecina de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.

2. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, que ha de corresponder con el del recibo girado objeto de dicha ayuda, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.

3. Representar a una familia que está en posesión del Título Oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado según la legislación vigente.

4. No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cantidad de 48.784,80 euros, que corresponde al doble de la cuantía máxima que puede recibir una familia por el Plan establecido en la Ley 18/08 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social y Decretos 2/2010 de Prestación Complementaria de Vivienda y 147/2010 de la Renta de Garantía de Ingresos que la desarrollan, además del Decreto 4/2011 de Ayudas de Emergencia Social, Decreto 16/2017, de 17 de enero, de modificación del Decreto de ayudas de emergencia social y las Circulares que lo desarrollan.

Artículo 4.—Causas de denegación

1. No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.

2. Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.

3. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.

4. Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.

Artículo 5.—Cuantía de las ayudas

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima equivalente a la que corresponda por el recibo girado con cargo a las titulares de las ayudas, a sus cónyuges o, en los casos de viviendas de alquiler, girado al propietario/a. La ayuda equivalente al impuesto de bienes inmuebles queda limitada a la vivienda habitual o familiar, que vendrá determinada por el empadronamiento.

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso se adoptarán las siguientes medidas:

— En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% del total de los gastos objeto de las presentes ayudas.

— En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 6.—Presentación de solicitudes

1. El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de las presentes bases.

2. Las solicitudes deberán dirigirse al Ayuntamiento de Portugalete, Área de Bienestar Social, en instancia debidamente formalizada a la que se adjuntará la documentación señalada en el artículo 7 de las presentes bases.

3. Las solicitudes serán valoradas por el área de Bienestar Social quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

Artículo 7.— Documentación a presentar

1. La persona solicitante deberá acompañar a la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, de todos los miembros de la unidad familiar que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
- b) Fotocopia del Título oficial de Familia Numerosa, debidamente actualizado.
- c) Justificantes de los ingresos percibidos por todos miembros de la unidad familiar, nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios por desempleo, RGI/PCV, etc.
- d) Última declaración de la Renta (I.R.P.F.), o, en su defecto, certificación expedida por la Hacienda Foral en la que se certifique que no están obligados a presentar esta última, de cada miembro de la unidad familiar.
- e) Recibo original, o fotocopia compulsada, del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, referido al último ejercicio fiscal.
- f) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
- g) Hoja de terceros sellada por el banco.

2. La documentación será complementada por el Ayuntamiento con certificado de empadronamiento familiar y, de estimarlo necesario, certificado de convivencia.

3. Asimismo, los servicios sociales municipales podrán recabar de la, solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener la ayuda, darán lugar a su denegación.

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de verificar las declaraciones de los solicitantes, pudiendo pedir cuantos datos e informes estime necesarios a otras instituciones públicas o privadas.

5. La ocultación de fuentes de renta, o la apariencia por signos externos que evidenciaren la existencia de recursos superiores a los manifestados, así como aquellas solicitudes incompletas y/o falseadas, dará lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

3. SUBVENCIONES A ENTIDADES COLABORADORAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Estas ayudas se enmarcan en la línea de actuación de apoyo a las organizaciones de iniciativa social de Portugalete que complementan las actuaciones de los Servicios Sociales municipales. En las mismas, encontramos respuestas a necesidades que presentan diversos colectivos con riesgos de marginación, con especial atención a menores, personas con discapacidad física y psíquica, personas mayores, etc.

Artículo 1.— Finalidad de las subvenciones

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones, a conceder por el Área de Bienestar Social, para la realización en Portugalete de actividades dirigidas a la prevención, atención e integración social de colectivos desfavorecidos.



Las actividades se podrán diferenciar por los colectivos a los que van dirigidas:

- Población en general, pobreza, discapacidad, colectivos de enfermos, inmigrantes, etc.
- Personas mayores.
- Infancia y familia.

Artículo 2.— Beneficiarias

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas entidades sin ánimo de lucro colaboradoras de los Servicios Sociales, y que tengan su sede social en el municipio de Portugalete o desarrollen las actividades, para las que solicitan subvención, en el municipio.

Artículo 3.— Requisitos de las beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Justificar el desarrollo de la actividad en el municipio.
3. Carecer de fines de lucro.
4. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a la fecha de la solicitud.
6. Estar al corriente de la justificación de subvenciones municipales recibidas con anterioridad.
7. En cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, por la que se modifica el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, no podrán concurrir en la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 4.— Criterios de concesión

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, ponderados de manera homogénea:

1. Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades propuestas.
2. Coordinación con los Servicios Sociales municipales.
3. Actividades no desarrolladas por servicios públicos en el territorio.
4. Intervenciones dirigidas a colectivos con especial riesgo de marginación.
5. Actividades que se planteen la disminución de las desigualdades por razón de género, en sus objetivos.

Artículo 5.— Cuantía de las ayudas

Las ayudas económicas quedarán limitadas en todo caso a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso se adoptará la medida de prorrateo del presupuesto entre aquellas solicitantes que obtengan al menos una valoración aceptable (60% de puntuación según criterios).

**Artículo 6.— Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia», suscritas por la persona que tenga la representación legal de la Entidad.

Artículo 7.— Documentación a presentar

1. Fotocopia de estatutos.
2. Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a la fecha de la solicitud.
3. Memoria descriptiva de las actividades de la Asociación y balance económico.
4. Memoria descriptiva de las actividades a subvencionar e importe solicitado.
5. Declaración de subvenciones solicitadas o recibidas de otros organismos.
6. Declaración de no encontrarse sancionada, ni incurso en expediente sancionador, en discriminación por razón de sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
7. Cualquier otra que, en el transcurso de la instrucción del expediente, el Área de Bienestar Social pudiera solicitar.

Artículo 8.— Justificación de las ayudas

Las entidades beneficiarias deberán presentar durante el primer trimestre del año siguiente la memoria de las actividades realizadas y la justificación documental de la aplicación de los fondos municipales recibidos.

La modificación de los proyectos subvencionados o el empleo de los fondos recibidos para actividades distintas a las propuestas, deberá contar necesariamente con la aceptación explícita del Área de Bienestar Social.

Las cantidades no gastadas, o empleadas para proyectos no acordados, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento de Portugalete.

Artículo 9.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

4. AYUDAS MUNICIPALES DIRECTAS, DE URGENCIA, A FAVOR DE VECINAS Y VECINOS DE PORTUGALETE, CON EL OBJETO DE PREVENIR, EVITAR O PALIAR SITUACIONES DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, tiene por objeto promover y garantizar en el ámbito de la CAPV el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

El artículo 6 establece la finalidad del Sistema Vasco de Servicios Sociales (SVSS):

- a) Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de dependencia.
- b) Prevenir y atender las necesidades originadas por situaciones de desprotección.
- c) Prevenir y atender situaciones de exclusión y promover la integración social de las personas, de las familias y grupos.
- d) Prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por las situaciones de emergencia.

El artículo 16, de la misma norma, define las prestaciones económicas propias del SVSS y en el artículo 2 se describen las distintas prestaciones económicas. Entre ellas cabe destacar las definidas en el 2.a):



«Prestaciones para facilitar la integración social y/o la autonomía así como para cubrir o paliar las consecuencias económicas de las situaciones de emergencia o urgencia social, dependencia o desprotección».

Las ayudas reguladas en estas bases quedarán enmarcadas en dicha categoría.

Artículo 1.— Objeto

Esta norma tiene por objeto la regulación especial de la concesión de subvenciones directas de urgencia para prevenir y atender situaciones de exclusión, que se produzcan durante el año 2017, y promover la integración social de personas y de las familias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2. c) y 28.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Estas ayudas de urgencia son de carácter singular y excepcional, puesto que pretenden dar respuesta, de forma subsidiaria, a las personas que se encuentren en situación de necesidad y que no hayan podido acceder a ninguna otra prestación económica o servicio. Son ayudas finalistas, restrictivas, subsidiarias y, en su caso, pueden ser complementarias con algún servicio o prestación.

Es de interés público, social, económico y humanitario dar respuesta adecuada a las necesidades de las personas que no dispongan de medios económicos para afrontar los gastos específicos recogidos en el articulado de estas bases reguladoras. La no atención de estas necesidades pone en serio riesgo a las personas y familias.

Teniendo en cuenta que estas circunstancias se pueden repetir a lo largo del año, la regulación debe mantener los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación.

Artículo 2.— Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas quienes reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Participar en un plan de atención personal, acordado con el o la Trabajadora Social municipal, en el que la tramitación de la prestación sea una actividad más en el proceso de acompañamiento social establecido. A tales efectos, el o la Trabajadora Social avalará dicha situación mediante informe social.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Cumplir los requisitos específicos contemplados para cada modalidad de ayuda.

Artículo 3.— Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Acordar con la Trabajadora Social un plan de atención personal, con carácter previo a la solicitud.
- b) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado, debiendo justificarlo documentalmente ante los Servicios Sociales.
- c) Comunicar a su Trabajadora Social de referencia cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones, y, más específicamente, los siguientes:
 - Cambios en la composición familiar.
 - Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.
 - Cambios relativos al domicilio de residencia habitual.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida, según proceso establecido para ello.
- e) Comparecer ante los Servicios Sociales y colaborar con los mismos cuando sean requeridas.
- f) Justificar las ayudas concedidas, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

**Artículo 4.—Ayudas de vivienda: Modalidades, cuantías y requisitos de acceso para cada una de ellas**

- A) Ayudas de alojamiento
1. *Tipología:*
 - 1) Gastos necesarios para procurar alojamiento de manera urgente y temporal a personas y/o familias que por diversas circunstancias deben abandonar su domicilio habitual, o no disponen de alojamiento.
 - 2) Gastos necesarios para evitar y/o paralizar desahucios.
 - 3) Gastos para el acceso a una vivienda.
 2. *Requisitos:*
 - 1) Estar empadronado/a en el municipio de Portugalete con al menos un mes de antelación a la solicitud de ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y/o mujeres víctimas de violencia sexista.
 - 2) No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC. Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis meses anteriores a la petición de la ayuda.
 - 3) No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC.
 3. *Cuantías:*
 - 1) Gastos apartados 1 y 2:
 - Máximo de 2.100 euros.
 - 2) Gastos apartado 3:
 - Acceso a alquiler: máximo de 2.100 euros.
 - Acceso a subarriendo/hospedaje/pupilaje (1 habitación): máximo de 600 euros.
 - Acceso a subarriendo/hospedaje/pupilaje (2 habitaciones): máximo de 900 euros.
- B) Ayudas para el mantenimiento y conservación de la vivienda
1. *Tipología:*
 - 1) Ayudas para el mantenimiento, reparaciones, mobiliario y endeudamiento de mantenimiento de la vivienda.
 2. *Requisitos:*
 - 1) Estar empadronado/a en el municipio de Portugalete con al menos tres meses de antelación a la solicitud de ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y/o mujeres víctimas de violencia machista.
 - 2) No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC.
 - 3) No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC.
 3. *Cuantías:*
 - 1) Máximo de 555 euros para los gastos de mantenimiento y endeudamiento.
 - 2) Máximo de 925 euros para los gastos de reparaciones y mobiliario.

**Artículo 5.— Ayudas de apoyo a la inserción sociolaboral: cuantías y requisitos de acceso**

1. *Tipología:*
 - 1) Gastos derivados de la escolarización en guarderías de menores de la UC para su cuidado, cuando los progenitores estén realizando actividades laborales y/o formativas, o las vayan a realizar.
2. *Requisitos:*
 - 1) Estar empadronado/a en el municipio de Portugalete al menos con tres meses de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y/o mujeres víctimas de violencia machista.
 - 2) No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC.
 - 3) No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio establecido para la RGI con carácter general del año en curso según el número de miembros de la UC.
3. *Cuantías:*
 - 1) Máximo 1.350 euros, no pudiendo superar el 90% del gasto real.

Artículo 6.— Ayudas para la cobertura de necesidades básicas: cuantías y requisitos de acceso.

1. *Tipología:*
 - 1) Alimentación, vestido y enseres básicos (mantas, carrito bebé, etc.).
 - 2) Gastos derivados de la participación de las personas menores de 25 años de la UC en actividades valoradas técnicamente como importantes para su desarrollo personal y/o social.
 - 3) Gasto farmacéutico, tratamientos de rehabilitación, logopedia, prótesis, gafas, audífonos, dentista, no cubiertos por las administraciones públicas, y con informe médico prescribiendo la necesidad.
 - 4) Gastos personales derivados del proceso de inclusión social de personas mayores de 18 años con dificultades en sus competencias de tipo personal o social, así como debilitamiento o desaparición de los dinamismos vitales, impidiéndole un desenvolvimiento autónomo y situándole en dependencia de su UC de origen.
2. *Requisitos:*
 - 1) Estar empadronado/a en el municipio de Portugalete al menos con un mes de antelación a la solicitud de la ayuda, salvo en los casos en los que haya menores a cargo y mujeres embarazadas en los que el requisito de antigüedad de padrón no será exigible, siempre que la necesidad a cubrir sea del menor.
 - 2) No disponer de ingresos suficientes. Esto es, no disponer de unos recursos anuales superiores a 2 veces la cuantía correspondiente de RGI con carácter general del año en curso para una persona.
 - 3) No disponer de un patrimonio superior a 1/3 del límite de patrimonio de RGI según el número de miembros de la UC.
3. *Cuantías por tipología:*
 - 1) Máximo 900 euros, no pudiendo superar el 90% del gasto real.
 - 2) Máximo 650 euros, (pudiendo superar esta cantidad en familias con más de cuatro niñas o niños) no pudiendo superar el 90% del gasto real.
 - 3) Máximo 900 euros, pudiendo ser el 100% del gasto real.
 - 4) Máximo 1.200 euros.

**Artículo 7.— Procedimiento de concesión**

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Municipales de urgencia serán formuladas, con la colaboración de los Servicios Sociales municipales, y entregadas en el Registro general del Ayuntamiento de Portugalete.

La persona solicitante deberá acompañar a la instancia, debidamente formalizada, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del libro de familia y /o en su caso, los Documentos que acrediten la guardia y custodia o tutela.
- c) Justificantes de los ingresos percibidos por todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, prestaciones/subsidios de desempleo RGI/PCV).
- d) Declaración responsable de ingresos y patrimonio de cada miembro de la unidad familiar.
- e) Fotocopia de la declaración de la renta o en su caso certificado de Hacienda de no hacerla.
- f) Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
- g) Documento bancario para la domiciliación de la ayuda municipal y en su caso endoso bancario.
- h) Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.
- i) Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y /o que sea requerido por el o la Trabajadora Social para constatar la misma.

Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Portugalete mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificado de empadronamiento y vehículos.
- b) En su caso, certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Informe social elaborado por los Servicios Sociales municipales.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete podrán verificar las declaraciones de los/as beneficiarios/as, solicitando cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, con el consentimiento del interesado expresado en la instancia.

2. Resolución

La resolución del expediente se realizará mediante Decreto de Alcaldía.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete realizarán el seguimiento de los/as beneficiarios/as de las Ayudas municipales de urgencia, a efectos de comprobar mediante la documentación oportuna el que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos.

A efectos de garantizar la utilización para el fin previsto, en casos excepcionales y previa conformidad del beneficiario/a de la ayuda, ésta podrá librarse directamente a las personas que presten el servicio o en su caso a entidades voluntarias colaboradoras de los Servicios Sociales Municipales.

Asimismo, la ayuda podrá librarse en un solo pago o en varios pagos fraccionados.



La no justificación de que la referida ayuda se hubiera destinado al gasto específico para el que fue prevista conllevaría la devolución de la misma a través del inicio de un proceso de cobro indebido, excepto para los gastos de alimentación que no se requerirá justificante del gasto.

Las Ayudas municipales de urgencia no podrán ser, en ningún caso, objeto de compensación o descuento, retención o embargo.

Artículo 8.— Justificación

Las ayudas se justificarán mediante la presentación de recibos y/o facturas relativas a los conceptos para los que se hayan concedido, excepto los gastos de alimentación que no requerirán justificación.

El plazo máximo será de tres meses a partir de la fecha de notificación de la resolución en el caso de un único pago; en el caso de pagos fraccionados, el plazo será de 30 días a partir del momento en el que se realicen los diferentes pagos parciales.

La no justificación de la ayuda dará lugar al inicio del proceso de cobros indebidos.

Artículo 9.— Causas de denegación

1. No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.
2. Cualquier actuación fraudulenta, detectada con anterioridad, respecto de ayudas municipales, u otros asuntos de competencia municipal.
3. La constancia de signos externos de suficiencia económica, no acordes con los datos de la documentación aportada.
4. Las solicitudes incompletas, falseadas y/o la ocultación de datos.

Artículo 10.— Seguimiento

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Portugalete realizarán el seguimiento de la persona beneficiaria de estas ayudas, a efectos de comprobar que las referidas ayudas se hayan adecuado a los fines previstos y la cobertura de la necesidad que generó la misma.

Artículo 11.— Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia.

Artículo 12.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

En Portugalete, a 5 de abril de 2018.—La Alcaldesa accidental, María José Blanco Gavieiro